ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	DIANA ACOSTA MIRANDA
2. Nº de item en el plan de compras:	93141700	
3. Código B-Pin	200002	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia indica que, entre otras, son atribuciones del gobernador: 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. La ley 489 de 1998 establece**:** *Artículo 6: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y*	

	cometidos estatales. *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* *Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* La Ley 715 de 2001 establece: *Artículo 74. Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios* *Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:* *74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.* *74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.* Por su parte, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 dispone, respecto al papel del Estado en relación con la cultura, que: *"Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".* En tal sentido, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 -Atlántico para la Gente, contempla dentro de sus programas la "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los atlanticenses y con especial atención a la población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	Es así como el Departamento del Atlántico, por medio de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO**, planea, gestiona y desarrolla programas, proyectos y actividades en materia de cultura, lo que implica la implementación de las políticas culturales, la operativización del Sistema de Cultura y el fomento a las expresiones artísticas y la protección del Patrmonio Cultural, todo ello para beneficio de la comunidad atlanticense. A través de ésta secretaría, se ha evidenciado la necesidad de articularse con los municipios de esta jurisdicción para desarrollar actividades de fortalecimiento, formación y fomento del desarrollo cultural y artístico de nuestras comunidades, con especial enfoque en poblaciones Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP), LGBTI, pesonas con discapacidad, víctimas, personas mayores y población rural, entre otras. La ley 397 de 1997, dispone en el artículo 1, numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".* La necesidad de garantizar el acceso y la participación en la vida cultural de la comunidad atlanticense requiere de un ejercicio de coordinación y articulación entre los entes territoriales y del concurso de recursos financieros e institucionales, entre otros, para impulsar apuestas sectoriales que los municipios reconocen como prioridades en las respectivas especificidades del hacer cultural. Nuestra prioridad es que la cultura se vuelva un aliado en el desarrollo social y la construcción de ciudadanía, es por esto que se considera pertinente celebrar diferentes Convenios Interadministrativos con los distintos municipios del Departamento del Atlántico apuntando al logro de los siguientes objetivos: 1- Fortalecer los procesos internos de los municipios en materia cultural. 2- Aprovechar el conocimiento que tienen los municipios sobre sus propias necesidades en materia cultural y apoyarlos económicamente para que puedan solventarlas. Apoyar a los distintos municipios del departamento del Atlántico en el desarrollo de proyectos que impulsen las manifestaciones culturales de cada uno de ellos. En ese sentido la Secretaría de Cultura y Patrimonio considera oportuno celebrar convenio con los municipios de Baranoa, Campo De La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Malambo, Manati, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Santa Lucia, Soledad, Suán, Tubará y Usiacurí, del Departamento del Atlántico, a fin de brindar apoyo económico a sus programas de fortalecimiento, formación y desarrollo de la cultura y las artes de cada uno de ellos, por lo cual les hizo extensiva la invitación para la celebración de convenio interadministrativo con la finalidad de aunar esfuerzos para el fortalecimiento del municipio en materia cultural. Hemos recibido respuesta del Municipio de Santa Lucia, mediante la cual se manifiesta que los recursos ($25.000.000) que el Deprtamento del Atlántico ha destinado para apoyarlo en el fortalecimiento de sus manifestaciones culturales, serán utilizados para: **FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DE NUEVAS GENERACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. Los objetivos del proyecto son: • Planificar y proyectar acciones de aprendizajes mediante sesiones Educativas • Transmitir progresivamente hábitos relacionados con el bienestar y la conservación cultural de nuestro patrimonio. • Mejorar progresivamente la coordinación y creación de nuevos programas de aprendizajes donde se adquieran los previos conocimientos para un mejor emprendimiento desde una temprana edad. • Fomentar progresivamente una imagen positiva a nuestras nuevas Generaciones. En tal sentido, el alcalde del Municipio ha enviado los docuemntos legales que acreditan su capciodad para suscribir el convenio inteardimistrativo descrito anteriormente, junto con el certificado de disponibilidad presupuestal requerido para demostrar su contrapartida equivalente a $2.500.000.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	La contratación que se solicita tiene su fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” A su turno el artículo 2 de la ley 80 de 1993 establece que: “Artículo 2º, - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas
4.1. Urgencia Manifiesta	*N/A*
4.2. Empréstito	*N/A*
4.3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.	*N/A*
4.6. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998	Municipio de SANTA LUCIA, entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Art. 331 CP).
4.7. Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017	*N/A*

4.8. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	***N/A***
4.8. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de	***N/A***

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Pasivos	
4.9. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:	***N/A***
4.10. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	***N/A***
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente): (Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	**N/A**
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	VER ANEXO
6. Obligaciones del Contratante (el Departamento):	1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio. 2. Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados. 3. Realizar la supervisión del convenio. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución.
7. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio interadministrativo. (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	1. Cumplir con el objeto del convenio 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución que se pacte. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en este. 4. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del convenio quien será el interlocutor del Departamento 5. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar, cumpliendo estrictamente los preceptos legales y actuando bajo su régimen jurídico, las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, realizando todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios y/o adiciones y/o prorrogas necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, de conformidad con las necesidades del Departamento previstas en el Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio. 6. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 7. Presentar ante el supervisor, cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual. 8. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal. 9. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio. 10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 11. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio. 12. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.
8. Obligaciones específicas del Municipio.	**1.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Realizar las actividades administrativas previas y cumplir con todos requerimientos legales a fin de conseguir el objetivo de: **FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DE NUEVAS GENERACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **3.** Realizar el proceso requerido para la adquisición de vestuario, calzado accesorios y maquillaje para a la escuela de formación en danza de la casa de la cultura, de acuerdo con la descripción establecida en el proyecto entregado al departamento. **4.** Realizar el proceso requerido para la adquisición Para la formación en música tradicional folclórica y viento, de acuerdo con la descripción establecida en el proyecto entregado al departamento. **5.** Realización de un taller de artes plásticas de acuerdo con la descripción establecida en el proyecto entregado al departamento. **6.** Dar estricto cumplimiento a las reglas establecidas en la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios en caso de requerirse contratación de servicios para el logro del objetivo propuesto. **7.** Poner a disposición del convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión **8.** Presentar al Departamento un informe con la finalización del mismo en cumplimiento del

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	objeto del convenio. **9.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos aportados por el departamento con el fin de presentarlo con el informe de ejecución al supervisor del convenio. **10.** Mantener informado al departamento sobre las actividades y/o requerimientos de información que el supervisor solicite. **11.** Dar aviso por escrito y de forma oportuna al supervisor del convenio en caso de presentarse algún contratiempo que impida el desarrollo normal del convenio o el cumplimiento del mismo. **12.** Anotar las obligaciones referente a las metas del proyecto. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo y en la carta de intención, los cuales hacen parte del convenio que se suscriba.
9. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio no requerirá acta de inicio.
10. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de: SANTA LUCIA
11. Modalidad de Selección y capacidad jurídica:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista o de la entidad con que se celebrará el convenio será la de contratación directa. • Cédula representante legal • Acta de posesión • Credencial electoral • Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de contratos y/o Convenios del funcionario que firma el convenio. • Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales de la persona jurídica. • Registro único tributario de la Dian (RUT). • Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal o funcionario delegado para contratar. • Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal o del funcionario delegado para contratar. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o del funcionario delegado para contratar. • Certificado de medidas correctivas del representante legal o del funcionario delegado para contratar. • Constancia de cumplimiento de las obligaciones a la seguridad social y parafiscales. • La entidad territorial deberá estar inscrita en el SECOPII como proveedor.
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El presente estudio previo justifica la celebración de convenio con un municipio del Departamento del atlántico. Los aportes se discriminan así:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	<table><tr><td>Municipio</td><td>Valor aporte gobernación del Atlántico</td><td>Valor aporte Municipio</td><td>Valor total del convenio</td></tr><tr><td>SANTA LUCIA</td><td>$25.000.000</td><td>$2.500.000</td><td>$27.500.000</td></tr></table>
13. Forma de Pago o desembolso:	El desembolso de los recursos por parte del Departamento del Atlántico al Municipio de SANTA LUCIA se realizarán de la siguiente manera: a. Un único desembolso por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000), dentro de los diez (10) calendarios siguientes al perfeccionamiento del convenio previa presentación y aprobación por parte del supervisor del presupuesto de gastos y cronograma de actividades.
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202102118 **VALOR:** 550.000.000 **FECHA:** 04/08/2021
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	**Nombre del funcionario:** **BLANCA DE LA PUENTE CARCAMO** **Identificación del funcionario:** **64.552.422** **Cargo del funcionario:** Prof Especializado Cod 222 Grado 07 **Dependencia:** SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEPARTAMENTAL
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje y plazo)	El convenio a suscribirse no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Dada la naturaleza y objeto del convenio no se exigirán garantías por parte del Departamento al municipio.
FIRMAS Y APROBACIONES	
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE: DIANA ACOSTA MIRANDA** **CARGO:** SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEPARTAMENTAL **FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021** **FIRMA:** 
	NOMBRE: DIANA ACOSTA MIRANDA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Firma responsable (secretario de despacho)	**CARGO:** SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEPARTAMENTAL
	FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	FIRMA: 

MATRIZ DE RIESGOS

CLASE (1)	TIPIFICACION DEL RIESGO (2)			ASIGNACION DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACION DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD (9)				PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (18)	REFERENCIA A TENER EN CUENTA (17)	RIESGO PONDERADO EN (%) PROBABILIDAD 45% MAGNITUD-45% DURACION 105 (18)
						PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)				
		DESCRIPCION (4)	OBSERVACIONES (5)	DPTO ATLÁNTICO (7)	ASOCIADO (8)	EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORADA EN PORCENTAJE (15)			
ADMINISTRATIVOS		No firma del convenio por parte del ASOCIADO	Porque el ASOCIADO se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%		5,00
		Demora en la iniciación del por falta de Supervisor	Esperar a que se nombre Supervisor. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X		B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

		Errores involuntarios que hayan quedado en los descripciones del proyecto, estudios previos, anexos Técnicos, operaciones aritméticas, Etc.	Hacer referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
		Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas y/o errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

		No pago oportuno por parte del ASOCIADO, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, convenios, etc.	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS